

---

**EL CONCISO CORREO DE GALICIA.**


---

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.**

El gobierno de S. M. sabe que el pretendiente usurpador y sus secuaces, en el apuro á que los tenia reducidos su impotencia en las provincias del norte, han determinado trasladar la guerra á otras del interior, esperanzados en las ofertas de sus partidarios, en las locas esperanzas de su fantasía alucinada, y mas que todo en que el bárbaro sistema de devastacion y terror que guia sus proyectos, les proporcionarán medios de engrosarse en términos de ocupar algunas capitales de provincia, y aun amenazar á la del reino. Este es el último y desesperado esfuerzo del atroz partido que se siente casi en la agonía. Empero no es prudente que una confianza indiscreta y estremada deje en inaccion y apatía á los defensores de la libertad y el honor de la patria. Muchos menos que estos, y mucho mas ignorantes y cobardes son aquellos desnaturalizados españoles; pero llevan la ventaja de su ferocidad, del ataque que dirigen adonde quieren y mas les acomoda, y la de obedecer ciegamente á un principio único de impulso. No deben por tanto despreñarse sus fuerzas, antes bien han de oponerles desde luego todas cuantas reunir pueda de una vez el espíritu ardiente del patriotismo y la libertad. Obstáculos de toda especie, resistencias de todo género, privaciones de todos los medios de subsistir, de tener noticias, de comunicarse, todo debe ponerse en obra con celo, con decision y arrojo, cual es necesario para ahogar y destruir de una vez la funesta guerra que aniquila los pueblos, arruina y vilipendia la patria. La union mas íntima entre todos los buenos hijos de esta, los que sienten y lloran de corazon sus males, los que anhelan con ardor por su remedio, es indispensable que preceda á la reunion, orden y buena direccion de sus esfuerzos.

Los gefes políticos y comandantes militares, las diputaciones provinciales y ayuntamientos, los alcaldes y los buenos párrocos, todos se han de unir en un solo consejo, con una sola voluntad, á un solo fin, *la salvacion de la patria*, la defensa de los paternos lares, la conservacion de las familias y de las for-

tinias. ¡Que objetos tan sagrados!.... ¿Puede haber jamás motivos mas imperiosos entre los hombres y los pueblos para consagrarse á todos los sacrificios, para aunar todas las fuerzas, para prescindir de todo motivo de division y de discordia? El gobierno supremo de la Reina, la madre del pueblo, velan sin descanso, á todas partes tienden su vista de amor y su mano protectora; pero los recursos del Estado se agotan, son insuficientes para tantas y tan multiplicadas atenciones. Nuestro heroico ejército combate sin cesar en todas partes, coronándose de triunfo; pero no puede tener la movilidad de los contrarios, por la diferente naturaleza de su constitucion, de su disciplina y de su objeto; no puede acudir á todos los puntos amenazados y que necesitan de su auxilio. Es preciso, pues, á la par que debido y glorioso que todos le ayuden y cooperen á su última victoria. La Reina me manda decirlo así á V. S., á esa diputacion provincial, á la invicta milicia nacional, y á todo verdadero hijo de la patria y la libertad, confiando S. M. en que si las ordas vandálicas del sanguinario tirano invaden ese territorio, en él verán su término y sepulcro. El gobierno de S. M. aprobará todo cuanto en esta direccion, con este objeto y resultado positivo de conveniencia y salvacion pública se promueva y disponga por las autoridades de esa provincia y sus pueblos. A su buen juicio, á su decision patriótica y amor de libertad confia la ordenacion, uso y direccion de los esfuerzos que hagan por su propia seguridad y salvacion, á las cuales acudirá ademas el gobierno supremo con todos cuantos recursos alcance. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de julio de 1837.--Pita.--Señor gefe político de....

La nueva direccion que el pretendiente usurpador parece quiere dar á la guerra trasladando el cuerpo principal de sus fuerzas al bajo Aragón y confines de Valencia, es una de aquellas operaciones que por demasiado arriesgadas é imprudentes no pueden encontrar apoyo alguno en las reglas militares: es indispensable, pues, que su razon esté en la política, y no puede ser otra que la con-

fianza inspirada al príncipe rebelde por sus ocultos partidarios en el centro de la nación. ¡Temeraria y absurda confianza!.... pero que no deben desatender ni menos despreciar los defensores de la libertad y del trono de la Reina. Al contrario, ahora mas que nunca es necesario que todos se esfuercen por cuantos medios sean imaginables para conseguir el descubrimiento de las maquinaciones pérfidas de los enemigos de la patria, y su confusión y esterminio en medio de mas atrevidas esperanzas. Al efecto no debe V. S. perdonar medio, fatiga ni gasto alguno. La prudencia y la energía, la sagacidad y el disimulo, la recompensa y el servicio, y el castigo de los delitos, pueden y deben andar juntos y ser manejados por V. S. con tanto valor y confianza cuanta sea su decision y arrojo en defensa de la santa causa de la libertad y de la inocencia coronada.

S. M. la Reina Gobernadora se complace en aprobar, elogiar y premiar cuanto V. S. y las demas autoridades de esa provincia dispongan y consigan en bien de tan sagrados objetos; asi como será inexcusable en el castigo de la tibieza, la omision, el descuido ó la culpa. Inútil es prescribir reglas á quien tenga bien dispuesta la voluntad para llenar los deberes de su puesto, asi como es perdido el darlas á quien carezca de la capacidad y decision para cumplirlos. Asi que, solo llamaré particularmente la atencion de V. S. sobre la superior importancia y necesidad de impedir por todos medios las recíprocas comunicaciones y subsistencias de los rebeldes, y de facilitar á toda costa rápidas y frecuentes noticias, y abundantes viveres á nuestras valientes tropas, y frecuentísimos partes al Gobierno de S. M. y sus autoridades superiores en las provincias vecinas á esa de su cargo. Debe V. S. sobre todo vigilar sin reposo sobre los agentes secretos de la rebellion, y entre ellos muy particularmente los estrangeros que sin justo motivo conocido viajan y vagan por todas partes de una manera altamente sospechosa.

Para ellos no rigen nuestras leyes; y asi como debemos dar proteccion y buena acogida á los que no las ofendan, no tienen derecho alguno á pisar nuestro suelo los que de cualquier modo atenten contra ellas. Lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1837.--Pita--Sr. Gefe político de.....

Es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora, que poniéndose V. S. de acuerdo

con el comandante militar de esa provincia, el subinspector de la milicia nacional, y el comandante del resguardo de la Hacienda nacional, dispongan inmediatamente una reunion y revista general de toda la fuerza armada, de cualquiera clase, que existiera en el territorio de la misma, excepto la empleada en la persecucion activa de los facciosos, á fin de examinar personalmente el estado de su instruccion, armamento y equipo, el de su espíritu y decision por la sagrada causa de la libertad y del trono legitimo de nuestra inocente Reina; que valiéndose V. S., asi como todas las demas autoridades, de cuantos medios les sugiera su celo patriótico, procuren escitar en aquella parte selecta de ciudadanos defensores de la patria el mas vivo y permanente entusiasmo en sus nobles ideas.

Que por resultado de dicha revista se averigüe con toda la exactitud posible el número de hombres armados y desarmados que esten mas dispuestos y decididos á emplearse activamente y á todo trance en defensa y sostenimiento de la Constitucion, la Reina y el honor de la nacion; y por fin que se disponga por dicha junta de autoridades el recoger á esa capital desde luego las armas y municiones de aquellos cuerpos ó individuos de la milicia nacional que por su corta fuerza y arriesgada situacion, por su dudosa decision ú otras causas suficientes, inspiren recelo de que puedan no hacer de ellas el uso conveniente, ó esponerlas á ser presa de la faccion rebelde; adoptando tambien las medidas mas vigorosas para la defensa de esa capital y demas puntos importantes de la provincia de su cargo. Del resultado de todo me dará V. S. por extraordinario la mas circunstanciada relacion. De real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1837.--Pita--Sr. gefe político de....

Con esta fecha digo al inspector general de la Milicia nacional lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta de la consulta que V. E. me ha dirigido con fecha 27 del anterior relativa al conflicto en que se halla por falta de una espresa declaracion que determine las facultades de V. E. como inspector general de la Milicia nacional y la de los subinspectores de provincia, asi como la de las autoridades civiles y ayuntamientos con relacion á aquella, se ha servido resolver diga á V. E. que por el espíritu y letra de la ordenanza de 29 de junio de 1822 está espresamente declarado que siendo la Mi-

licia nacional una institucion puramente civil, su mando corresponde á las autoridades civiles, locales y superiores, segun que así lo determina el artículo 168, título 10 de la citada ordenanza. No cabe duda por consiguiente en que en el órden regular la Milicia no puede ser mandada sino por los alcaldes constitucionales y gefes políticos en su caso.

Posteriormente á la ley citada se crearon por real decreto de 30 de agosto de 1856 la inspeccion general del cargo de V. E. y las subinspecciones de provincia con solo el objeto de que entendiesen en la organizacion de los cuerpos, en la cual está comprendida su instruccion, equipo, armamento y demas concerniente á que la Milicia se pusiese en estado de prestar á la patria los servicios que de ella necesitare, confirmado todo esto por el decreto de las Cortés de 18 de noviembre. Pero esta creacion no desvirtúa en ningun modo la esencia de la institucion, ni lo prevenido en la ley; ni concede á V. E. y á los subinspectores mando sobre la Milicia de la clase del que está conferido á la autoridad civil.

Sin embargo, para los casos en que fuese preciso la reunion de dos ó mas batallones de la Milicia nacional, formando brigada, division ó cuerpo del ejército, ya sea en funciones de parada, ejercicios doctrinales ó servicio de armas, á fin de evitar en ellos toda duda ó competencia de mando, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora declarar que compete á V. E. en primer lugar el mando como gefe general, en segundo á los subinspectores de provincia, y despues á los comandantes de los cuerpos por su órden de antigüedad; pero en los demas casos debe siempre quedar espedito á las autoridades civiles el ejercicio de las facultades que la ley les concede, sin que nadie esté autorizado para cesar servicios agenos de la institucion, ni promover competencias de mando, que siempre ceden en daño de la causa pública.

Una escepcion de la regla general citada, es cuando la Milicia cubre el servicio de guarnicion en alguna plaza, como sucede actualmente en esta capital. Entonces la autoridad local militar debe pedir á la civil la fuerza necesaria para el servicio que ha de prestar la Milicia, la cual mientras esté de facion depende de los gefes militares de la plaza, y en cesando vuelve al órden normal de su instituto.

Estas terminantes esplicaciones deberán servir á V. E. y los subinspectores de regla para que ciniéndose al objeto que tuvo el gobierno en la creacion de sus cargos, dejen espeditas á las autoridades civiles en el ejercicio de las facultades que les confiere la ley, sin

embarazarlas ni entablar controversia sobre las atribuciones que son la esencia y constituyen el verdadero carácter y fuerza de la milicia ciudadana.

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 5 de julio de 1857.--Pita.--Sr. gefe político de...

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la solicitud del ayuntamiento de la Coruña, remitida por V. E. con recomendacion en real órden de 2 del actual, en la cual pide aquella corporacion se le cesima del pago de 3 por 100 sobre el valor total del convento suprimido de S. Agustin, que por real órden de 9 de marzo último se le cedió para trasladar á él las escuelas; pero con la obligacion de pagar el mencionado cánon. Enterada S. M. se ha servido mandar repita á V. E., como de su real órden lo verifico, lo que con motivo de otra pretension de igual naturaleza hecha por D. José de la Serna, vecino de Albacete, dije á V. E. en real órden de 19 de abril último, á saber: que si el establecimiento de ensenanza de que se trata corresponde por su naturaleza que sea á cargo de la nacion deben en tal caso comprenderse sus gastos en el presupuesto de ese ministerio, y será entonces un acuento de ellos el cánon que corresponde satisfacer por el valor de la finca cedida; y que por el contrario no hay mérito para que deje de satisfacerse por el establecimiento á la Hacienda pública el importe de dicho cánon, ó lo que es igual, para que el erario nacional satisfaga una obligacion que no le pertenece. Con este motivo se ha servido S. M. resolver que esta aclaracion se entienda por punto general para evitar solicitudes de igual naturaleza, y se sepa que todo edificio del Estado, ocupado por cualquiera atencion, debe satisfacer el cánon correspondiente á su valor capital, bien descontándose del presupuesto á que pertenece la obligacion, ó bien en efectivo, si esta no es de las que deben incluirse en presupuesto de ministerio alguno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1857.--Juan Alvarez y Mendizabal.--Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

#### NOTICIAS.

INGLATERRA.--Londres 26 de junio. Con motivo de la noticia de que D. Carlos pensaba pasar á Cataluña, se han dado las órde-

nes necesarias para que vaya á estacionarse en aquellas costas una fuerza naval inglesa, á fin de dar todo auxilio á nuestra aliada la Reina de España conforme á las estipulaciones del tratado de la cuádruple alianza. Un navío de guerra y una fragata de mucho porte fondearán en Barcelona, y cierto número de buques mas pequeños, observarán toda la costa.

Si D. Carlos, é alguna parte considerable de sus tropas se acercase á Barcelona, se presentará á la altura de dicha ciudad el almirante que manda la escuadra británica. El *Barham* y el *Childera*, se hallan en este momento á la vista de Barcelona, el *Arlequin* en Tarragona, la *Dido* en Málaga, y la *Clio* en Gibraltar.

FRANCIA.—PARIS 29 de junio. Leemos en el periódico legitimista *la France*, lo siguiente. «Sabemos por buen conducto que el mariscal Clauzel se dispone á pasar á España, á tomar el mando en jefe de las tropas de María Cristina. La posicion elevada del mariscal Clauzel y el rango que ocupa entre los primeros funcionarios del estado, no permiten dudar que ante todo habrá tratado de obtener el consentimiento del jefe del gobierno. Este suceso es muy importante. ¿No tendrá conexcion con la política de movimiento que el nuevo gabinete ha adoptado segun parece? ¿Deberá verse en él una prueba mas del retorno á las ideas de julio, de que eran sintomas la revista de Versalles, y el banquete del ayuntamiento?»

La noticia anterior que da *la France* nos parece cierta, pues nosotros hemos recibido esta mañana, tambien por buen conducto, la siguiente. «Se dice que el gobierno de Madrid ha ofrecido á uno de nuestros mas célebres generales un mando superior en España. La negociacion está muy adelantada, y ehlazada con algunas combinaciones de gran importancia. Parece indudable que el gabinete francés autorizará á dicho general para que pase á servir á un pais aliado, pues el negarlo, seria casi un acto de hostilidad contra el gobierno de la Reina Cristina. Solo el gabinete de 6 de setiembre hubiera sido capaz de hacerlo.»

Toledo 2 de julio. El capitán de la Milicia nacional del Carpio, ha dado parte al jefe político de esta ciudad, de que á las cinco de la tarde del día 26 llegó á aquel pueblo el sargento 2.º D. Francisco Gomez de Olmedo con 20 nacionales, que habia salido

en aquella mañana á recorrer el término: y que habiendo hecho alto esta partida en la ermita de Ronda, próxima al Tajo, advirtió que se acercaba tropa de caballería á la labranza de la Bayona, y que la pusieron sitio, en el momento en que uno de los coraceros, habiendo observado á los nacionales, se dirigió donde estaban y les dijo si se encontraban con ánimos para auxiliarles, puesto que tenian sitiados á tres facciosos que no querian entregarse, y ellos no tenian mas armas que las lanzas. Los nacionales le respondieron que podia contar con su decision, y acto continuo se dirigieron al punto donde se hallaban los facciosos, los cuales se entregaron en el momento que se les intimó la rendicion por el que hacia de comandante de los coraceros y nacionales. Fueron conducidos por la caballería los prisioneros y los tres caballos que se les cojió á la Puebla de Montalvan.

Otro faccioso se echó fuera de la labranza, y pudo escapar por el buen caballo que montaba.

Vitoria 7. Habiendo salido de esta un pequeño destacamento del batallon de tiradores con unos 12 ó 13 prisioneros que conducia á Labastida sufrió una dascarga de una partida de facciosos en el camino real entre Arriñez y Nancloares de la que salió herido en un brazo el comandante de la caballería Micolalde y un cabo, y habiéndoles seguido con el denuedo que tienen tan acreditado, sin embargo de la superioridad en el número de los enemigos, los ahuyentaron, mataron á tres, y continuaron su viaje sin mas novedad.

Madrid 8. Algunos periódicos confirman las voces circuladas acerca de una modificacion en el ministerio, y la *España* particularmente en un artículo que titula *crisis ministerial*, dice que han tenido varias reuniones algunos diputados y que si bien conformes en que la modificacion es precisa, han encontrado la dificultad en las personas que se han de elegir, habiéndose negado absolutamente el señor Olozaga á formar parte de la nueva conbinacion. Este asunto, objeto hoy de todas las conversaciones, no parece decidido enteramente y se habla con tanta variedad de los candidatos para las sillan ministeriales que es imposible atinar con la verdad en circunstancias en que todos los partidos se disputan el poder.

EDITOR RESPONSABLE *Sebastian de Iguereta*.

CORUÑA: IMPRENTA DEL CONCISO.